



**LINEAMIENTOS
GENERALES PARA LA
EVALUACION DE
PROGRAMAS
PRESUPUESTARIOS
MUNICIPALES DEL
AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
AYAPANGO DE GABRIEL
RAMOS MILLAN
EJERCICIO FISCAL 2023.**

MARCO LEGAL

LOS 125 Ayuntamientos del estado de México en el seno del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus municipios, constituidos en la Comisión temática en materia de Planeacion, Programación, Presupuesto Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Evaluación Municipal; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;48,54,61 numeral II inciso c)62,71,79,80,81 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;129 y 139 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;48,54,61 numeral II inciso c)62,71,79,80,81 y 82 de la ley General de Contabilidad y Gubernamental ;85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;129 y 139 fracción I de la XXI,XXXVXXXIX Y XLVI ,48 fracciones XVI y XVII 69 fracción I ,inciso b)72,74 fracción II,79,83,84,85,95 fracciones XV Y XVII,101 fracción I,103,114 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Mexico;1,fracciones I,II y IV;7,19,fracciones I,II,III,IV,V,VI,VII ,VII Y IX,22,36,37 Y 38 DE LA Ley de planeación del Estado de México y Municipios;1 del Reglamento de la Ley de Planeacion del Estado de México y Municipios;285,293,294,295,327-a y 327-D,del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y

CONSIDERANDO

Que en concordancia con lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ,los gobiernos municipales del Estado de México instrumentan acciones orientadas a la consolidación del presupuesto basado en resultados(pbr) y el sistema de evaluación de desempeño(SED),para que los recursos económicos que ejerzan, se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en cumplimiento a los objetivos de los programas a los que estén destinados, en apego a lo que establece el artículo 129 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de México ;Que la legislación del Estado de México y Municipios, establece en sus diversos ordenamientos, la obligación de que las administraciones públicas municipales articulen sus acciones públicas a través de la Planeacion, vía la elaboración de planes y programas, asegurando el cumplimiento de las metas de actividad e indicadores comprometidos.

Que el sistema de Planeacion Democrática para el desarrollo del Estado de México y Municipios ,considera el planteamiento de la problemática con base en la realidad objetiva, los indicadores de desarrollo, la proyección genérica de los objetivos para la estructuración de planes, programas y acciones que regirán el ejercicio de sus funciones públicas así como su control y evaluación.

Que el Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024 ,tiene el propósito de perfilar a la Administración Pública Municipal hacia un Gobierno de Resultados, cuyas acciones puedan evaluarse en un

entorno de transparencia, que se traduzca en una gestión gubernamental que mida sus logros y alcances mediante procesos de evaluación, sustentados en indicadores.

Que los programas y la asignación de los recursos, deberán guardar relación con los objetivos, metas y prioridades diagnosticadas en el Plan de Desarrollo Municipal y la evaluación de su ejecución.

Qué responsabilidad de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) o el área encargada de realizar estas funciones, en coordinación con la Tesorería Municipal y la Contraloría interna, cumplir y hacer cumplir las disposiciones en materia de evaluación del gasto público, estableciendo las medidas para su correcta aplicación, así como determinar normas y procedimientos administrativos tendientes a llevar a cabo un mejor control del gasto público estatal.

Que la Contraloría Municipal es la responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, programación, presupuestación y evaluación, por otra parte de las dependencias y organismos auxiliares, de la Administración Pública Municipal.

Que la evaluación de las acciones encaminadas a conocer la operación y resultados de los programas y proyectos municipales, tienen la finalidad de identificar problemas en la implementación de Programas presupuestarios (Pp), y en su caso, reorientar y reforzar las Políticas Públicas Municipales.

Que las personas significan el punto nodal de las políticas públicas y el éxito de toda política pública se explica mediante la determinación de la dimensión en la que estas promueven o generan igualdad de oportunidades y mejora en la calidad de vida.

Que cada uno de los 125 municipios de la entidad en sujeción a lo que establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de México vigente en materia de reglamentación, deberán basarse en el presente acuerdo para publicar por cuenta propia los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas presupuestarios Municipales” aplicando los mecanismos previstos en esa ley para la observancia general de los mismos dentro del territorio municipal.

Que propósito fundamental es lograr que el seguimiento y evaluación de los Programas presupuestarios que conforman el Presupuesto de Egresos Municipal, logren afianzar la Presupuestación basada en resultados y consoliden el Sistema de Evaluación del Desempeño; por lo cual, en el marco del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México, con base en el artículo 342 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las autoridades hacendarias municipales, integrantes de la comisión Temática en materia de Planeación, Programación, Presupuestación, Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Evaluación Municipal, aprobaron los presentes:

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Los presentes lineamientos tienen por objeto regular la evaluación de los programas y proyectos presupuestarios municipales.

SEGUNDA.- Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para

- a) Las Dependencias Administrativas,
- b) La Contraloría Municipal; y
- c) Los organismos Auxiliares.

TERCERA.- Para los efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

ASM: Aspectos Susceptibles de Mejora. Son los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas, derivado de la realización de una evaluación, las cuales pueden ser atendidas para la mejora de los programas con base en las recomendaciones y sugerencias señaladas por el evaluador a fin de contribuir a la mejora de los Programas Presupuestarios;

Código: Al Código Financiero del Estado de México y Municipios

Comisión Temática: Se refiere a la Comisión Temática en materia de Planeación, Programación, Presupuestación, Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Evaluación Municipal, coordinada por el Instituto Hacendario del Estado de México,

Contraloría: A la Contraloría Interna Municipal;

CONEVAL: Al consejo Nacional de Evaluación de la Política Social;

Convenio: Al Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales que suscribirían la UIPPE o la dependencia responsable de las funciones y la Contraloría Municipal con los sujetos evaluados en donde se establecen las obligaciones y responsabilidades para mejorar el desempeño y los resultados gubernamentales; este se redactará en forma de programa de trabajo, indicando actividades, fechas y responsables;

Dependencias Administrativas: A las que se refiere el artículo 87 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;

Evaluación: Al proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia, eficiencia, calidad, resultados e impacto con que han sido empleados los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos, posibilitando la identificación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas, de conformidad con lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios;

IHAEM: Al Instituto Hacendario del Estado de México

MML:A la metodología del marco lógico; herramienta para la elaboración de la matriz de indicadores para resultados, que se basa en la estructuración y solución de problemas para presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y de sus relaciones de causalidad, a través de la elaboración del árbol del problema y de objetivos, del que se obtienen las actividades, los componentes ,el propósito y el fin, así como los indicadores asociados a cada uno de sus niveles sus respectivas metas, medios de verificación y su puestos.

MIR: A la Matriz de indicadores para resultados; herramientas de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del programa y su alineación con aquellos de la Planeacion estatal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados ;identifica los medios de obtener y verificar la información de los indicadores; describe bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa;

Objetivo estratégico: elemento de Planeacion estratégica del presupuesto basado en resultados, elaborado por los sujetos evaluados que permiten alinear los objetivos de los programas presupuestarios con los objetivos y estrategias del Plan de Desarrollo Municipal vigente y sus programas;

PAE: Al programa Anual de evaluación del ejercicio fiscal correspondiente;

Proceso presupuestario: al conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, presupuestación, ejercicio ,control ,seguimiento, evaluación, y rendición de cuentas, de los programas presupuestarios;

Programa nuevo: al programa presupuestario que se encuentra en el primer año de operación, o que la UIPPE haya determinado que presento un cambio sustancial en su diseño y/u operación;

Programa presupuestario (Pp):al conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población que opera los sujetos evaluados, identificando bienes y servicios mediante los cuales logra su objetivo, así como a sus beneficiarios: los programas presupuestarios se individualizaran en la estructura programática presupuestal;

SED: al sistema de evaluación del desempeño, a que hace referencia el articulo 327 y 327-A del código financiero del estado de México ;que permite evaluar el desempeño gubernamental en la ejecución de políticas, para mejorar la toma de decisiones, mediante el monitoreo y seguimiento de los indicadores estratégicos y de gestión.

Sujetos evaluados: a las dependencias administrativas, la tesorería municipal, la contraloría municipal y los organismos auxiliares, que ejecuten programas presupuestarios;

Términos de referencia (TdR): documento que planea los elementos estandarizados mínimos y específicos, de acuerdo al tipo de evaluación y de programa a evaluar con base en especificaciones técnicas (perfil de los evaluadores, calendario de entregas ,etc.),objetivos de la evaluación

(generales y específicos),así como de la normatividad aplicable (responsabilidades ,alcances, restricciones ,etc.)

Trabajo de campo: al conjunto de actividades para recabar información en el área de influencia o geográfica donde opera el programa presupuestario, mediante la aplicación objetivo e inspecciones directas, incluyendo el acopio de toda información para la mejor evaluación del programa;

Trabajo de administración: al conjunto de actividades para el acopio, organización y análisis de información concentrada en registros, base de datos, documentación publica ,incluyendo la información que proporcione el sujeto evaluado responsable de los programas sujetos a evaluación ;y

UIPPE: a la unidad de Información, Planeación Programación y Evaluación Municipal; las cuales son unidades administrativas que desarrolla las funciones de generación de información ,Planeacion, programación y evaluación, referenciadas en el artículo 19 de la ley de Planeacion de estado de México y municipios.

CUARTA. -La UIPPE, en coordinación con la tesorería y la contraloría en el ámbito de sus respectivas competencias, son los facultados para interpretar los presentes lineamientos, y resolverán los casos no previstos en los mismos.

CAPITULO II

DE LOS OBJETIVOS ESTRATEGICOS E INDICADORES.

QUINTA.- los sujetos evaluados, deberán elaborar y proponer anualmente a la UIPPE, los objetivos estratégicos de los programas presupuestarios, para que sea a través de estas, quienes propongan las modificaciones en la comisión temática coordinada por el IHAEM.

Los objetivos de las MIR, deberán contribuir al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Administración Pública Municipal y del Plan de Desarrollo Municipal vigente.

SEXTA.-la información que proporcionen los sujetos evaluados relativos a los objetivos estratégicos de los programas presupuestarios, deberá contener al menos, los siguientes elementos:

- 1)la justificación de cada objeto estratégico, con base en la MML, identificando las necesidades y problemas a resolver ,apoyada en un análisis cuantitativo y cualitativa;
- 2)los indicadores de desempeño en cada objetivo estratégico, que permitan establecer objetivamente el avance de los sujetos evaluados respecto del nivel de cumplimiento de dichos objetivos;
- 3)la especificación de los bienes y/o servicios que se generan con el propósito de lograr los objetivos estratégicos de corto y mediano/largo plazo;

4) la identificación del programa específico a través del cual entrega los bienes y/o servicios a sus beneficiarios/ usuarios, conforme al objetivo estratégico al que este contribuye; y

5) tratándose de programas sociales, la especificación de la población objetivo.

SEPTIMA. -la UIPPE o el área encargada de llevar a cabo las funciones, dará seguimiento a las evaluaciones practicadas a los sujetos evaluados, respecto a la gestión y logro de los fines de los programas presupuestarios .dichas evaluaciones podrán realizarse anualmente y sus resultados deberán incluirse en el proceso presupuestario. los sujetos evaluados deberán considerar los resultados de dicha evaluación, y atender las recomendaciones y medidas derivadas de la misma.

La contraloría supervisara que las recomendaciones hayan sido atendidas, sin perjuicio de las facultades de fiscalización dispuestas en otros ordenamientos, para esta última .

CAPITULO III

DE LA MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS MIR.

OCTAVA. -Los sujetos evaluados ,deberán proponer a través de la UIPPE o del área encargada de llevar a cabo dichas funciones , las mejoras a la matriz de indicadores para resultados del programa presupuestario identificadas, derivado del proceso de evaluación ,atendiendo lo establecido en la metodología para la construcción y operación del sistema de evaluación de la gestión municipal (SEGEMUN),las cuales deberán ser sometidas a consenso en la comisión temática que coordina el IHAEM , en el marco del sistema de coordinación hacendaria del estado de México y municipios.

La MIR deberá contener, al menos, la siguiente información:

1)RESUMEN NARRATIVO: describe los principales objetivos a alcanzar en cada uno de los niveles de la MIR (fin, propósito, componentes y actividades),es decir, las principales actividades de gestión para producir y entregar los bienes y servicios; enuncian cada uno de los componentes (bienes o servicios)que conforman el programa ;formula el propósito u objetivo del mismo y expresa el fin u objetivo estratégico de la dependencia o sector al cual se contribuye, toda vez que se logra el propósito del programa:

a) RESULTADOS: En primera instancia o en el corto plazo ,el “propósito” dentro de MIR describe la consecuencia directa del programa sobre una situación, necesidad o problema específico .En este apartado se deberá precisar la población objetivo que se busca atender con el programa .considerado una visión de mediano o largo plazo, el “fin” representa la contribución que el programa espera tener sobre algún aspecto concreto del objeto estratégico del programa que atiende el sujeto evaluado , el cual deberá estar ligado estrechamente con algún objetivo estratégico del plan de desarrollo municipal;

b) componentes: describe de los bienes y/o servicios que deberán ser entregados a la población objetivo a través del programa, y para cumplir con el propósito y

c) actividad: describe los procesos de gestión en donde se moviliza y aplica los recursos financieros, humanos y materiales, para producir y entregar cada uno de los bienes y servicios.

2) Indicadores: expresión cuantitativa y/o cualitativa que indica la magnitud o grado de cumplimiento de un objetivo; es el resultado de un algoritmo o fórmula de cálculo que se compara con una meta establecida; permite observar los cambios vinculados con la ejecución del programa; y su frecuencia de aplicación permite monitorear y evaluar los resultados del programa;

3) Medios de verificación: definición de las fuentes de información utilizadas para obtener los datos que permiten realizar el cálculo y medición de los indicadores, al tiempo que permite verificar el cumplimiento de metas. Los medios de verificación pueden estar constituidos por estadísticas, encuestas, revisiones, auditorías, registros o material publicado .entre otros, y son un instrumento de transparencia y rendición de cuentas; y

4) supuestos: descripción de los factores externos que no son controlables por las instancias responsables del programa presupuestario, cuya ocurrencia es necesaria para el cumplimiento de objetivos del programa

NOVENA.- Los sujetos evaluados, realizarán un ejercicio integral de planeación y vinculación de los objetivos, estrategias .acciones y metas a los ejercicios presupuestales, y realizar mediante MML, el diseño y propuestas de actualización de las MIR, procurando incluir los indicadores contenidos en el plan de desarrollo municipal.

Como resultado de las evaluaciones realizadas, en términos de lo señalado en la disposición octava, deberán proponer de manera anual las adecuaciones identificadas a las MIR de sus programas presupuestarios, tomando en cuenta la información sobre su operación y gestión.

DECIMA.- la MIR por programa presupuestario, formará parte del SED para coadyuvar en la eficacia, eficiencia, economía y calidad de los bienes y servicios que produce el gobierno del municipio.

DECIMA PRIMERA.- Los sujetos evaluados, deberán reportar el avance y resultado de los indicadores de la matriz, conforme a los plazos y términos que se establece en los artículos 327-A y 327-D del código.